

de 2 cargos al lema Unidad para el Cambio y 1 cargo para los Lemas Agrupación de Trabajadores Médicos, Recambio y Unión Gremial Médica.

EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO LA ADJUDICACIÓN DE CARGOS ES LA SIGUIENTE:

Lema: Agrupación Trabajadores Médicos. Titular: 1. Isidoro Ruben DO CARMO ANDRADE, Suplentes: 2. Adriana VAGNONI SILVA, 3. Silvia MOYANO DE CASTRO, 4. Silvia CATALDIBELLOTTI, 5. Andrea Banina COPPA BELMONTE, 6. Juan Carlos RETTA SIVOLELLA, 7. Andrea Cristina ACOSTA BLANCO, 8. María Graziella VOLPI SUÁREZ, 9. Ilda Raquel DE SOUZA-VIERA MORALES, 10. Susana Gabriela CABRERA ALONSO.

Lema: RECAMBIO. Titular: 1. Cristina CAVAGNARO, Suplentes: 2. Olga ALONSO, 3. A. Isabel ALVAREZ, 4. Cristina SCARTACCINI, 5. Virginia MASSOBRIO, 6. Isabel MOREIRA, 7. Ana LERENA, 8. Anita MEIER, 9. Fabio MARTINEZ, 10. Omar ALONSO.

Lema: Unidad para el Cambio. Titulares: 1. Graciela DIGHIRO, 2. Ricardo ELENA, Suplentes: 3. Probo PEREIRA, 4. Ignacio OLIVERA, 5. Jorge DUBRA, 6. Jorge D'Avenia, 7. Alberto GARCÍA UNZAIN, 8. Rolando VIOTTI, 9. Nelson SUÁREZ SUÁREZ, 10. Selva RUIZ LIARD.

Lema: Unión Gremial Médica. Titular: 1. Juan A. VACCARO, Suplentes: 2. Roberto PUIG QUADRELLI, 3. Fernando ABAZ, 4. Daniel M. BIANCHI, 5. Federico FOCCO, 6. José P. MERA, 7. Mauricio MIMER, 8. Rogelio CHARLONE MOZZINI, 9. Gabriel DEFEO, 10. José Luis SCHIAVO. ■

Dr. Gerardo Eguren.
Dr. Hugo Rodríguez Almada.
Dr. José Luis Iraola.
Dr. Roberto Cobas.
Dra. Silvy Durán.
Dr. Jorge Araújo.
Br. Juan Pablo Gesuele.
Br. Franco Peverelli

FALLOS DEL CONSEJO ARBITRAL DEL S.M.U.

Respecto de las Dras. Ada Caneiro y Marta C. Nese.

Montevideo, 21 de abril de 2005
VISTO: Que el Comité Ejecutivo resolvió pasar a este Consejo a las Dras. Ada Caneiro y Marta C. Nese, quienes fueran sancionadas con 14 días de suspensión por la Junta Directiva del C.A.S.M.U. por entender que cometieron falta grave al incluir pacientes de la Institución en Protocolos de Investigación.

RESULTANDO: I) Que la Junta Directiva del C.A.S.M.U. con fecha 13.08.03 remitió nota al S.M.U. informando que: "...en su sesión de fecha 11 de agosto del presente año, ha considerado informe final del Tribunal Sumariante que analizara la situación funcional de las Dras. Ada Caneiro y Marta C. Nese en lo relativo a la inclusión de pacientes de CASMU en Protocolos de Investigación. En tal sentido, al considerarse que las Técnicas cometieron falta grave, las Autoridades han dispuesto sancionarles con 14 días de suspensión, poniendo en conocimiento del Comité Ejecutivo del SMU esta situación a efectos de evaluar los aspectos éticos existentes."

II) Que el Tribunal Sumariante, con fecha 05.05.03, se expidió afirmando que: "De las actuaciones cumplidas surge que ambas técnicas han desconocido que la Institución cuenta con un Comité de Ética Médica y un Comité de Estudios y Control de Protocolos de Ensayos Controlados. En consecuencia, se han considerado autónomas para el ejercicio libre de la profesión, sin necesidad de notificar a la Institución los ensayos que, en esta situación, fue realizada con el fármaco ST1571, sin nombre comercial al momento de empezar el "tratamiento" a los pacientes CASMU portadores de leucemia mieloide crónica en fase de resistencia al Interferon."

III) Que el Consejo ha analizado el siguiente material probatorio:

a) Informe del Tribunal Sumariante de fecha 4 de setiembre de 2002;
b) Conclusiones de dicho Tribunal de fecha 5 de mayo de 2003;
c) Testimonios brindados ante el Consejo Arbitral por las Dras. Ada Caneiro y Marta Nese de fecha 7 de octubre de 2004;
d) Nota del Laboratorio Novartis de fecha 26.10.04.

CONSIDERANDO: I) Que el Art. 58 del Código de Ética Médica dispone que: "Todo protocolo de investigación y experimentación debe ser aprobado explícitamente por un Comité de Ética. Este Comité deberá contar con criterios claros y explícitos de evaluación, basados en las declaraciones de Nüremberg, Helsinki y Tokio".

II) Que el Art. 59 del mismo Código establece que: "Es un derecho de todo individuo dar su consentimiento válido antes de participar en cualquier tipo de investigación, y es deber del médico recabarlos".

III) Que de las actuaciones cumplidas ha quedado acreditada la aprobación por parte de un Comité de Ética del protocolo correspondiente, así como el consentimiento expreso de los pacientes que participaron.

IV) Que la circunstancia de que dicho Comité de Ética no fuera del C.A.S.M.U. (institución a la que pertenecían los pacientes) es irrelevante para la norma ética citada.

V) Que la ausencia de información al C.A.S.M.U. por parte de las médicas intervinientes pertenece al ámbito de la relación funcional y laboral, y no al plano ético, competencia de este Consejo Arbitral.

VI) Que sin perjuicio del análisis realizado en este caso concreto, el Consejo siente el imperativo de

manifestar su preocupación por el peso que la industria farmacéutica ha ido adquiriendo progresivamente en el diseño de los proyectos de investigación, a través de algunos profesionales o grupos de profesionales que desconocen las normas existentes, ocupando espacios que han ido dejando tanto la academia como el sistema de salud de nuestro país.

Asimismo, llama poderosamente la atención que algunos médicos que desarrollan investigación clínica no se encuentren debidamente preparados en los fundamentos básicos que la rigen, en el cometido de brindar beneficios a pacientes y por extensión a la comunidad.

VII) Que sería deseable que el Código de Ética Médica se actualizara en estos aspectos, recogiendo en especial las Recomendaciones para guiar la investigación en seres humanos contenidas en la Declaración de Helsinki de la XVIII Asamblea Médica Mundial en 1964 y las normas posteriores, y las Normas MERCOSUR sobre regulación de los estudios terapéuticos controlados de diciembre de 1996. **ATENCIÓN: A todo lo expuesto y a lo dispuesto en los Arts. 58 a 65 del Código de Ética Médica, y Arts. 42 y 55 de los Estatutos del S.M.U.**

EL CONSEJO ARBITRAL DEL SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY

RESUELVE: Que de las actuaciones realizadas no surge acreditado que las Dras. Ada Caneiro y Marta C. Nese hayan vulnerado el Código de Ética Médica actualmente vigente. ■

Dr. Leonel Briozzo/Presidente
Dr. Héctor Puppo Touriz
Dra. Carolina Seade
Dr. Ariel Montalban